

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-010459-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/SDLO

1. ÁREA USUARIA

SEDE DESCONCENTRADA LORETO

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un servicio para brindar asistencia técnica especializada para la inducción de principios y procedimientos referente a la aplicación de Buenas Prácticas de Manipuleo (BPM) y Plan de Higiene y Saneamiento (PHS) en las plantas de producción de alimentos y las organizaciones de pequeños productores agrarios que interviene Agromercado, con el objetivo de mejorar sus capacidades competitivas en el desempeño de su gestión y articulación comercial

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Contribuir a la mejora de la competitividad de las organizaciones (asociaciones/cooperativas/CCNN/ Empresas comunales) intervenidas por Agromercado, a través de un programa de inducción referido a la implementación de BPM's y PHS's en sus plantas de proceso, como punto de partida previo a la toma de decisión de ejecución de su dirección, implementación de mejoras físicas y productivas, la elaboración de planes y la certificación de DIGESA

4. ACTIVIDADES

- Visita IN SITU de las instalaciones de la organización y la planta productiva para sustentar los fines e importancia de ejecución del Programa de Inducción para la implementación de BPM y PHS.
- Elaboración de un check list de diagnóstico, de conformidades y no conformidades a los criterios técnicos que demanda las Buenas Prácticas de Manufactura y los Planes de Higiene y Saneamiento, dentro de las instalaciones físicas y los procesos productivos de alimentos de las organizaciones.
- Proponer la 1ra capacitación PRESENCIAL respecto del Programa de Inducción en BPM y PHS
- Presentar los resultados del diagnóstico de cumplimiento en los criterios de BPM y PHS (línea de base), la propuesta de mejoras en las instalaciones físicas, en los procesos productivos, equipos y procedimientos.
- Ejecutar las capacitaciones VIRTUALES (2,3 y 4) a los miembros de la organización.
- Asistir de manera remota a la organización, en la absolución de consultas referidas al Plan de Mejoras propuesto.
- Monitorear el avance del plan de mejoras propuesto, necesarios para la implementación de BPM y PHS
- Presentar un informe final referente a los logros del Programa de Inducción, nivel de asimilación de contenidos y avance en el Plan de Mejoras propuesto.

Tiene relacion con un Plan de Negocio

SI

PLANES DE NEGOCIO RELACIONADOS

Cod. Plan	Cliente	Producto	Region	Provincia	Distrito
LOR-2023-03	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y MANEJO DE AGUAJE ASPROMAG	ACEITE DE AGUAJE	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	PASTAZA
LOR-2025-03	ASOCIACION DE PRODUCTORES SOSTENIBLES AWAJUN DEL MARAÑON - APROSAM	ACEITE DE AGUAJE	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	MANSERICHE

5. ENTREGABLES

N°	ENTREGABLE
1	PRIMER ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 30 días calendario:

PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y MANEJO DE AGUAJE ASPROMAG

- Presentación del Programa de Inducción para la implementación de BPM y PHS en planta, de manera PRESENCIAL, con énfasis en transmitir la importancia del mismo, los requerimientos de las autoridades de salud del país, y las demandas del mercado referente a alimentos sanos, inocuos, y de origen trazable
- Elaboración de un check list de diagnóstico PRESENCIAL, de conformidades y no conformidades a los criterios técnicos que demanda las BPM y PHS, dentro de las instalaciones físicas y a los procesos productivos de alimentos de la organización, con presencia de los máximos directivos de ellas.
- Proponer la 1ra capacitación PRESENCIAL respecto del Programa de Inducción en BPM y PHS, en las instalaciones de la planta de procesamiento de alimentos de la organización
- Presentar mediante INFORME los resultados del diagnóstico de cumplimiento en los criterios de BPM y PHS (línea de base), la propuesta de mejoras en las instalaciones físicas, en los procesos productivos, equipos y procedimientos.

PARA LA ASOCIACION DE PRODUCTORES SOSTENIBLES AWAJUN DEL MARAÑON – APROSAM.

- Presentación del Programa de Inducción para la implementación de BPM y PHS en planta, de manera PRESENCIAL, con énfasis en transmitir la importancia del mismo, los requerimientos de las autoridades de salud del país, y las demandas del mercado referente a alimentos sanos, inocuos, y de origen trazable
- Elaboración de un check list de diagnóstico PRESENCIAL, de conformidades y no conformidades a los criterios técnicos que demanda las BPM y PHS, dentro de las instalaciones físicas y a los procesos productivos de alimentos de la organización, con presencia de los máximos directivos de ellas.
- Proponer la 1ra capacitación PRESENCIAL respecto del Programa de Inducción en BPM y PHS, en las instalaciones de la planta de procesamiento de alimentos de la organización
- Presentar mediante INFORME los resultados del diagnóstico de cumplimiento en los criterios de BPM y PHS (línea de base), la propuesta de mejoras en las instalaciones físicas, en los procesos productivos, equipos y procedimientos

2 SEGUNDO ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 60 días calendario:

PARA LA ASOCIACION DE PRODUCTORES Y MANEJO DE AGUAJE ASPROMAG

- Ejecutar las capacitaciones VIRTUALES (2,3 y 4) a los miembros de la organización, en tres fines de semana consecutivos, dos días por semana, tres horas por sesión, con evidencia de sustento.
- Asesoría técnica generada a las consultas que le dirijan los directivos de la organización, para la implementación de mejoras propuestas, como demandas necesarias a la implementación de BPM y PHS
- Resultados del monitoreo de avance en el plan de mejoras propuesta a la organización, con responsabilidad de implementación de sus directivos.
- Presentación de un informe final referente a los logros del Programa de Inducción, nivel de asimilación de contenidos y avance en el Plan de Mejoras propuesto.

PARA LA ASOCIACION DE PRODUCTORES SOSTENIBLES AWAJUN DEL MARAÑON – APROSAM.

- Ejecutar las capacitaciones VIRTUALES (2,3 y 4) a los miembros de la organización, en tres fines de semana consecutivos, dos días por semana, tres horas por sesión, con evidencia de sustento.
- Asesoría técnica generada a las consultas que le dirijan los directivos de la organización, para la implementación de mejoras propuestas, como demandas necesarias a la implementación de BPM y PHS
- Resultados del monitoreo de avance en el plan de mejoras propuesta a la organización, con responsabilidad de implementación de sus directivos.
- Presentación de un informe final referente a los logros del Programa de Inducción, nivel de asimilación de contenidos y avance en el Plan de Mejoras propuesto.

6. PLAZO DE EJECUCION

A partir del día siguiente de notificada la orden de servicio hasta 60 días calendario.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará en la Provincia de Datan del Maraón

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El Proveedor deberá contar con el siguiente Perfil:

- Profesional titulado en ingeniería en industrias alimentarias, agronomía y/o carreras afines.
- Experiencia laboral no menor de tres (03) años en el sector público y/o privado, en el área agrícola, pecuario, social, Ambiental o sanitario.
- Experiencia laboral no menor a dos (02) años de experiencia en implementación y/o asesoría y/o supervisión en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) , Procedimientos Higiénico Sanitarios (PHS), en mercados de abastos, plantas de procesamiento o centros de acopio,
- Conocimiento de la normativa sanitaria (DIGESA, SENASA) y legislación aplicable en gestión pública (Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N.º 344-2018-EF y sus modificatorias)
- Diplomado o curso (documentados) en Sistemas de Gestión de Calidad, planes de negocio, comercialización de productos agrarios, proyectos de inversión pública, Comercio Exterior y Negociaciones Internacionales, micro finanzas y estados financieros, Inteligencia de mercados o Gestión Pública (financiamiento público, contrataciones del estado)

Requisitos:

- Contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP
- No estar impedido para contratar con el estado.
- Habilidad para el diálogo interpersonal con productores agropecuarios y contar además con buena capacidad de redacción de documentos e informes a nivel directivo.
- No tener vinculo con alguna organización intervenida por Agromercado

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No aplica

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en dos partes iguales, en moneda nacional, con depósito en cuenta y presentación del entregable y la conformidad correspondiente de cada entregable

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de

ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva, previo informe y V°B° del jefe de la Sede Desconcentrada Loreto

15. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

21. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

23. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

24. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

25. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

SIN CODIGO

26. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

27. GARANTÍAS

NO APLICA

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

29. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

30. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad